

RESOLUCIÓN No 000233

(23 DE AGOSTO DEL 2022)

"POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE HORAS EXTRAS EN LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA"

LA SECRETARIA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA- CORMAGDALENA,

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto Ley 1042 de 1978 y sus modificatorios, Decreto 473 de 2022, Acuerdo de Junta Directiva No. 167 de 2012 y Resolución No. 000162 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 36 del Decreto Ley 1042 de 1978 y sus modificatorios, señala que cuando por razones especiales del servicio fuere necesario realizar trabajos en horas distintas de la jornada ordinaria de labor, el jefe del organismo, o la persona en que éste hubiere delegado tal atribución, autorizarán descanso compensatorio o pago de horas extras.

Que el inciso tercero del artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 y sus modificatorios establece que el trabajo realizado el sábado no da derecho a remuneración adicional, salvo cuando excede la jornada máxima semanal, que es de 44 horas semanales, en cuyo caso se debe aplicar lo dispuesto para las horas extras.

Que mediante Resolución No. 000030 del 30 de enero de 2013 el Director Ejecutivo estableció la jornada laboral de Cormagdalena de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Que, para el caso de Cormagdalena, las horas laboradas los sábados exceden la jornada laboral de 44 horas semanales, razón por la que estas horas deben ser pagadas aplicando las reglas de las horas extras, tal como lo ordena en artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 y sus modificatorios.

Que el artículo 14 del Decreto 473 del 29 de marzo de 2022, establece los siguientes requisitos para la procedencia del pago de horas extras:

- Que el funcionario pertenezca al nivel técnico hasta el grado 09 o al nivel asistencial hasta el grado 19
- Que el límite para el pago de horas extras mensuales a los empleados públicos que desempeñen el cargo de conductor mecánico será de cien (100) horas extras mensuales.
- Que en todo caso la autorización para laborar en horas extras sólo podrá otorgarse cuando exista disponibilidad presupuestal.

Que, según el Reporte de Horas Extras firmado por la Jefe Oficina Seccional Barranquilla de la Corporación, se autorizó a laborar horas extras del 06 de agosto al 17 de agosto de 2022 al servidor público JOSE C. ANGULO HERNANDEZ, quien se desempeña en el cargo de Conductor Mecánico, código 4103, grado 11.

Que con el fin de establecer si supera el límite de las 100 horas extras de que trata el artículo 14 del Decreto 473 de 2022, se valida, en primer lugar contra las horas extras reconocidas y pagadas en la quincena anterior, las cuales correspondían al mes de julio de 2022 y en la presente quincena se reconocerá lo correspondiente a la Planilla No. 01 de agosto de 2022, es decir el equivalente a (12) horas extras laboradas.

Por lo anterior el servidor público JOSE C. ANGULO HERNANDEZ, no supera el límite para pago de las 100 horas extras mensuales.

Que, de otro lado, según el Reporte de Horas Extras firmado por la Secretaría General de la Corporación, se autorizó a laborar horas extras del 16 de agosto de 2022 al servidor público ELIAS NIEBLES GÓMEZ, quien se desempeña en el cargo de Conductor Mecánico, código 4103, grado 09.

Que con el fin de establecer si supera el límite de las 100 horas extras de que trata el artículo 14 del Decreto 473 de 2022, se valida contra las horas extras reconocidas en la quincena anterior, las cuales correspondían al mes de julio de 2022 y en la presente quincena se reconocerá lo correspondiente a la Planilla No. 01 de Agosto de 2022, es decir el equivalente a: (3.5) horas extras laboradas.

Por lo anterior el servidor público ELIAS NIEBLES GÓMEZ, no supera el límite para pago de 100 horas extras mensuales.

Que en consecuencia la Secretaría General,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago de horas extras a los siguientes servidores públicos, en la segunda quincena del mes de agosto de 2022, de acuerdo con la parte motiva de la presente resolución y de conformidad con la liquidación efectuada en nómina así:

Servidor Público	Cargo	Horas extras laboradas			Horas extras a pagar			Compensatorio		
		Diurna	Nocturna	Dominical Festivos	Diurna	Nocturna	Dominical Festivos	Diurno	Nocturno	Dominical festivo
ELIAS NIEBLES GÓMEZ	Conductor 4103-09	1	2.5	0	1	2.5	0	0	0	0
JOSE CONSTANTINO ANGULO HERNANDEZ	Conductor 4103-11	8	4	0	8	4	0	0	0	0



ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que ocasione el cumplimiento de la presente resolución se hará con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No. 202200041 del 4 de enero de 2022; expedida por el Responsable de Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada a los 23 días del mes de agosto del 2022

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MARCELA GUEVARA OSPINA
Secretaria General

Elaboró Melva Rojas Arcella. - Talento Humano
Revisó Leydy Gómez Peña – Contratista Secretaria General



CORMAGDALENA

La energía de un río que impulsa a un país

REPORTE DE HORAS EXTRAS

NOMBRE DEL FUNCIONARIO: José Constancio Angulo It

CARGO: Conductor de camion

FECHA	DIA	DESDE	HASTA	FIRMA DE QUIEN AUTORIZA	OBJETO	TOTAL H.E.F. Y H.E.DOM	TOTAL H.E.N	TOTAL H.E.D
06.08.22	SABADO	10:00AM	5:00PM	Mauricio Alvarado Fun L	Recoger y transportar al señor Dueño Saliente.	0	0	7
17.08.22	Miercoles	5:00pm	10:00 PM	Mauricio Alvarado Fun L	Recoger en el aeropuerto y transportarlo al Dr. Chir (E).	0	4	1

Mauricio Alvarado Fun L

THEFD: 0 THEN: 4 THED: 8

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN AUTORIZA

TotalHE: 12



CORMAGDALENA

La energía de un río que impulsa a un país

REPORTE DE HORAS EXTRAS

NOMBRE DEL FUNCIONARIO: Elias Niebles Gomez

CARGO: Conductor mecanico

FECHA	DIA	DESDE	HASTA	FIRMA DE QUIEN AUTORIZA	OBJETO	TOTAL H.E.F. Y H.E.DOM	TOTAL H.E.N	TOTAL H.E.D
16 - 08 20.22	<i>martes</i>	05 PM	0830 PM		trasportar Ingeniera Claudia Martínez	0	2.5	1

Firmado
digitalmente por
MARCELA
GUEVARA OSPINA

THEFD: 0 THEN: 2.5 THED: 1

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN AUTORIZA _____

TotalHE:3.5